



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CENTRO, CULTURALES, EDUCATIVAS Y SOCIALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLÈRDOLA Y ROSSEND MONTANÉ.

Olèrdola, julio de 2026

Reunidos por un lado el Ilmo. SR. Jordi Álvarez Roviroso, alcalde presidente del Ayuntamiento de Olèrdola, asistido por mí, Francesc Fernandz Ferran, secretario, que doy fe del acto.

Y por otra parte, el sr. Nil Saldanya Llovera, con DNI , director de Rossend Montané (en adelante "entidad") con NIF Q58559461, que actúa como representante para poder firmar documentación oficial en representación de la entidad.

Ambas partes firman este convenio en virtud de la resolución de junta de gobierno de 22 de junio de 2026, que dicta la adjudicación de este, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Olèrdola, en el Plan estratégico de subvenciones tiene establecido subvenciones nominativas enmarcadas en el ámbito de enseñanza, destinadas a los centros docentes ya las asociaciones de familias, en concreto, por la Escuela Rossend Montané de Sant Pere Molanta.

Esta subvención responde, condicionada a la aprobación del presupuesto anual de cada ejercicio de duración del convenio, a la partida presupuestaria 323-48014 – Escola Rossend Montané.

Por la anualidad 2026 del presupuesto General del Ayuntamiento de Olèrdola está consignada nominativamente una subvención a favor de la Escuela Rossend Montané, por un importe total de 5.985,00€.

De acuerdo con lo que establece la normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 aprobado por el pleno municipal del Ayuntamiento de Olèrdola el 14 de noviembre de 2023.

Se debe formalizar el correspondiente convenio de colaboración en el que se deben determinar las bases que tendrán que regular la concesión de la subvención correspondiente.

2.- El Ayuntamiento de Olèrdola tiene interés en que la entidad pueda desarrollar funciones educativas, con vertiente cultural, lúdica, deportiva y de conocimientos diversos y que capten el interés general de la comunidad educativa, destinadas básicamente al alumnado del centro, aunque se velará para fomentar la participación activa de todos los ciudadanos del municipio.

3.- En consecuencia, y dado que se trata de una colaboración para la organización de actos que capten el interés general, se establece este convenio para la concesión de una subvención, de acuerdo con las siguientes

Codi Segur de Verificació:
964b16db-9000-48fb-bc21-5ae2e95bf9f5
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_28756861
Data d'impressió: 06/08/2026 11 07:31
Pàgina 2 de 6

SIGNATURES
1.- N L SILDANYA (R: Q58559461), 21/07/2026 17:28
2.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN (TCAT) (Secretari), 23/07/2026 09:09
3.- JORDI ALVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 23/07/2026 09:12



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

CLÀUSULAS

Primera. Objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención es el fomento de actividades de la Escuela Rossend Montané de carácter educativo, con vertiente cultural, lúdica, musical, artística y deportiva, de interés general, destinadas principalmente al alumnado del centro, velando por fomentar la participación activa de la ciudadanía del municipio.

También serán objeto de la presente subvención los proyectos educativos que tengan una base social y colectiva para todo el alumnado, apoyando medidas de conciliación familiar y de acompañamiento educativo. En este marco, igualmente podrán ser subvencionados aquellos proyectos, actuaciones, adquisiciones de bienes o inversiones que la Escola Rossend Montané considere de interés para la comunidad educativa y para el municipio, siempre que estén directamente vinculados a las finalidades educativas, sociales y comunitarias del centro y contribuyan a la mejora de sus servicios, recursos, equipamientos o actividades.

La entidad beneficiaria hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Olèrdola en la ejecución del programa, proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se deriven.

Segunda. Modificación del destino de la subvención

Antes del día 15 de septiembre de la anualidad de ejecución del convenio, la entidad podrá solicitar al Ayuntamiento la modificación del destino de la subvención de la siguiente anualidad, con el fin de reasignar los importes inicialmente previstos como gasto corriente para que sean imputados a gastos de inversión, así como de modificar el porcentaje asignado a cada tipo de gasto.

La efectividad de esta modificación quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de la siguiente anualidad.

Tercera. Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la organización y ejecución de los programas descritos en el objeto del convenio, tanto directa como indirectamente.

Siempre prevalecerá que la actividad comprenda un interés general, entendiéndose que la comunidad educativa es el área de trabajo de la entidad y que lo que realice, siempre tenga un valor pedagógico, didáctico, cultural, lúdico, deportivo u otro análogo vinculado a la actividad subvencionada.

Los gastos justificables deben ser necesitados para el fomento de la actividad subvencionada.

No se aceptarán tiques de combustible que no vayan expedidos a nombre de la entidad, ni dietas u otros gastos derivados de desayunos, comidas o cenas, salvo que se vinculen directamente a la promoción de una actividad abierta a la ciudadanía.

No serán, en ningún caso, subvencionables los siguientes gastos:

- Inversiones que no queden directamente ligadas a la ejecución de la actividad.
- Los intereses deudores en las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.

Codi Segur de Verificació:
964b16db-9000-48fb-bc21-5ae2e95bf9f5
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_28756861
Data d'impressió: 06/08/2026 11 07:31
Pàgina 3 de 6

SIGNATURES
1.- N L SILDANYA (R: Q58559461), 21/07/2026 17:28
2.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN (TCAT) (Secretari), 23/07/2026 09:09
3.- JORDI ALVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 23/07/2026 09:12



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos y tasas y otras prestaciones de derecho público.

Tercera. Crédito presupuestario.

Para el ejercicio 2026, el presupuesto municipal prevé una dotación de 5.985,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 323.48014 – Convenio Escola Rossend Montané.

El importe de la subvención vendrá determinado de acuerdo con lo que establezca la partida presupuestaria “323.48014 – CONVENIO ESCUELA ROSSEND MONTANÉ” del presupuesto de la anualidad correspondiente. Este importe se formalizará mediante la firma de la correspondiente adenda al presente convenio.

De acuerdo con la normativa aplicable, la vigencia inicial de este convenio no podrá exceder de cuatro ejercicios presupuestarios. En consecuencia, el convenio finalizará a 31 de diciembre de 2029.

Cuarta. Compatibilidad o incompatibilidad con otros ingresos.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o recursos económicos diversos.

Sin embargo, el importe total de los ingresos que obtenga la entidad por parte del Ayuntamiento de Olèrdola y por parte de otras entidades públicas o privadas por este concepto y para llevar a cabo la actividad acordada, no podrán superar el importe total de los gastos generados.

A estos efectos, la entidad queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por otras entidades y organismos.

Quinta. Plazo y forma de pago de la subvención.

El pago se realizará mediante anticipo del 100% del convenio, sobre el que no deberá establecerse garantías.

En caso de no justificarse el total del anticipo, se deberá devolver el importe no justificado, con los correspondientes intereses de demora.

Sexta. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La entidad deberá justificar la subvención recibida antes del 31 de enero de 2027, y así en la misma fecha de los sucesivos años de duración del convenio.

La justificación de la subvención estará formada por la siguiente documentación, a través de los formularios que proporciona el ayuntamiento:

- 1) Memoria de la cuenta justificativa de la anualidad subvencionada. Dentro de la memoria habrá los siguientes apartados:
 - a) Descripción de las actuaciones realizadas con arreglo al objeto del presente convenio.
 - b) Valoración de las actuaciones realizadas.
 - c) Balance contable con los gastos soportados y los ingresos obtenidos, en el global de su actividad.
- 2) Listado completo de datos en lo referente a los gastos vinculados al objeto del convenio, según los ítems que determine el ayuntamiento.

Codi Segur de Verificació:
964b16db-9000-48fb-bc21-5ae2e95bf9f5
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_28756861
Data d'impressió: 06/08/2026 11 07:31
Pàgina 4 de 6

SIGNATURES
1.- N L SILDANYA (R: Q58559461), 21/07/2026 17:28
2.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN (TCAT) (Secretari), 23/07/2026 09:09
3.- JORDI ALVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 23/07/2026 09:12



AJUNTAMENT
d'Olerdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

- 3) Conjunto de facturas, recibos y otros documentos acreditativos de gasto, junto con los resguardos de pago de cada una de ellas.
- 4) Certificados de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Puede quedar sustituido por la autorización al Ayuntamiento de Olerdola por la consulta de los documentos referenciados.

Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo núm. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por tanto:

- o Las facturas pueden ser electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- o Del año en que se justifica y pagadas el mismo año. No serán válidas facturas emitidas en el mes de enero siguiente. Si no es posible, deberá indicarse expresamente el motivo. (La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).
- o Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, nº de factura, dirección...).
- o Concepto referido a la actividad subvencio- nada.

Excepcionalmente, se admitirán tiques de caja y éstos no podrán suponer más del 50 % de los gastos a justificar. En ningún caso, esta cantidad podrá ser superior a 300,00 €.

Para justificar el total de la subvención recibida, la entidad deberá presentar facturas por importe subvencionado. Esta subvención se otorga al 100% y deberá justificarse el 100%.

El incumplimiento de la obligación de presentar y obtener la aprobación de la justificación de la subvención puede comportar la imposibilidad de hacer efectivo el pago de la siguiente anualidad, así como la pérdida del derecho a percibir el importe consignado en el presupuesto correspondiente.

Séptima. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La entidad deberá acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando el certificado de los organismos correspondientes, o bien, presentar una declaración responsable o autorización al Ayuntamiento de Olerdola por la consulta de los documentos referenciados.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario no se encuentre al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, no sea deudor de la Seguridad Social, ni sea deudor por resolución de procedencia de reintegración.

Octava. Infracciones leves

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula que constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta Ley y las bases reguladoras de subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no actúen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a. La presentación fuera plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

Codi Segur de Verificació:
964b16db-9000-48fb-bc21-5ae2e95bf9f5
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_28756861
Data d'impressió: 06/08/2026 11 07:31
Pàgina 5 de 6

SIGNATURES
1.- N L SILDANYA (R: Q58559461), 21/07/2026 17:28
2.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN (TCAT) (Secretari), 23/07/2026 09:09
3.- JORDI ALVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 23/07/2026 09:12



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

En caso de que la entidad no presentara facturas justificativas por el importe total otorgado, ésta deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.

Cualquier declaración por parte del ayuntamiento de infracción leve, se hará constar en el expediente de justificación de la subvención y se dará audiencia por 10 días a la entidad. Si no queda subsanada, esta falta leve será penalizada con un 10% del importe total anual de la subvención.

En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas en un plazo de dos años consecutivos supondrá no otorgar la subvención en el tercer año.

De acuerdo con la normativa vigente, la no justificación con los requisitos y plazos establecidos comportará la imposibilidad de recibir futuras subvenciones.

Novena. Tratamiento de los datos de carácter personal.

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y la garantía de los derechos digitales que firmen el presente convenio, con el fin de gestionar la tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención del Ayuntamiento de Olèrdola, en base a una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo. Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, el Ayuntamiento de Olèrdola pone a su disposición el buzón dpd.ajolerdola@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/informacio y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede Electrónica de Olèrdola, av. Catalunya, 12, 08734 Olèrdola, adjuntando copia del documento que lo identifique.

Décima. Entrada en vigor del convenio

La eficacia de este convenio quedará condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

La firma de este Convenio implica la autorización por parte de la entidad a favor del Ayuntamiento para que éste pueda acceder a los datos de información tributaria y de Seguridad Social por medios electrónicos, así como la consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de comprobar la correcta aplicación y justificación de la subvención.

El convenio entrará en vigor una vez firmado.

DOCUMENT CONV	ORGAN CULTURA	EXPEDIENT 2244-000038-2026
Codi Segur de Verificació: 964b16db-9000-48fb-bc21-5ae2e95bf9f5 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_28756861 Data d'impressió: 06/08/2026 11 07:31 Pàgina 6 de 6	SIGNATURES 1.- N L Saldanya (R: Q58559461), 21/07/2026 17:28 2.- FRANCESC FERNÁNDEZ FERRAN (TCAT) (Secretari), 23/07/2026 09:09 3.- JORDI ALVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 23/07/2026 09:12	



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por duplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, del que como Secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Olèrdola
Alcalde
Jordi Álvarez Rovirosa

Por Rossend Montané
Director
Nil Saldanya Llovera

NIL
SALDANYA (R:
Q58559461)

Digitally signed by

SALDANYA (R:
Q58559461)
Date: 2026.07.21
17:28:35 +02'00'

Doy fe,
Francesc Fernández Ferran
Secretario
Ayuntamiento de Olèrdola

En Olèrdola, a la fecha de la firma electrónica